

LIC. AGUSTÍN DE JESÚS RENTERÍA GODÍNEZ.
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E:

Tlajomulco

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 84, fracción IV del Reglamento de General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, le notifico que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 21 veintiuno de septiembre del año 2017, en el desahogo del punto 5.4 del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 155/2017

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza otorgar Poder Especial Judicial para Pleitos y Cobranzas, y Especial para Actos de Administración y de Representación para reclamar y exigir fianzas en general a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y/o Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que lo ejerciten de forma conjunta o separadamente, a favor de los Abogados:

1. JULIÁN ENRIQUE CERDA JIMÉNEZ, con Cédula Profesional Federal número 4081254;
2. MARIO ALBERTO YAÑEZ DE SANTIAGO, con Cédula Profesional Estatal número 115130;
3. JOSÉ JOEL GARCÍA CHÁVEZ, con Cédula Profesional Federal número 9447800;
4. NESTOR IDELFONSO GONZÁLEZ VÁZQUEZ, con Cédula Profesional Federal número 1512691;
5. ALEJANDRO RUIZ DE ALBA, con Cédula Profesional Federal número 5051097;
6. FERNANDO MORA MONTAÑO, con Cédula Profesional Estatal número PEJ 212213; y
7. RIGOBERTO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, con Cédula Profesional Federal número 4206247.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza facultar a los abogados nombrados en el resolutivo anterior, a ejercer las siguientes:

“Facultades Especiales.- Los Apoderados nombrados, podrán promover las solicitudes de Efectividad de Pólizas de Fianzas con fundamento en lo previsto por el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y/o Solicitudes de Efectividad de Pólizas de Fianzas y/o Seguros de Caución con fundamento en lo previsto por los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituciones de Crédito, Compañías Aseguradoras o Afianzadoras, casas de bolsa, y/o cualquier autoridad administrativa o Judicial competente; que se hubieren suscrito y/o expedidas a favor del Municipio de

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
RECEBIDO
04 OCT 2017
1:00pm
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y/o favor del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Además, los apoderados nombrados estarán facultados para recibir de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituciones de Crédito, Compañías Aseguradoras, Casas de Bolsa, y/o de cualquier Autoridad Administrativa o Judicial competente; cheques, billetes de depósito, valores de cualquier tipo y/o cualquier documento mercantil con el cual se cumpla con la obligación que se hubiere contraído a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y/o favor del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivado del pago de la Efectividad de las Pólizas de Fianzas y/o Seguros de Caucción conforme a lo establecido por los artículos 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y los artículos 278 y 282 de la ley de instituciones de seguros y de Fianzas. Para tal efecto, los apoderados nombrados, estarán facultados para solicitarle, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituciones de Crédito, Compañías Aseguradoras, Casas de Bolsa, y/o de cualquier Autoridad Administrativa o Judicial competente, que se encuentre custodiando los referidos cheques, billetes de depósitos, valores y/o cualquier tipo documento mercantil; que estos últimos, sean debida y legalmente endosados a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y/o favor del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga."

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y faculta al Síndico Municipal, Licenciado CARLOS JARAMILLO GÓMEZ para comparecer ante Notario Público para formalizar el otorgamiento de los Poderes Especiales Judiciales para Pleitos y Cobranzas, y Especial para Actos de Administración y de Representación para reclamar y exigir fianzas en general a favor del Municipio, a que se refiere los resolutivos anteriores, así como para realizar los trámites y demás actos necesarios para el cumplimiento del presente punto de acuerdo.

CUARTO.- Notifiquense por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y Natalicio de Juan Rulfo."

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 21 veintiuno de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.


LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.
Secretario General del Ayuntamiento.

